

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto número 2462, de fecha 18 de mayo de 2022, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Que mediante orden de 11 de mayo de 2022 del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Emigración se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Ingeniero Técnico Industrial, Rama Eléctrica.

2.º- Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo A, Subgrupo A2) con la categoría de Ingeniero Técnico Industrial, Rama Eléctrica, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración.

3.º- Con fecha 21 de diciembre de 2021 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CSIF, USCAL y USO representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, para la aprobación de las bases y convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el art. 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los arts. 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

II.- Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el presente acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

R-202201438

III.- La convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31 de 12 de marzo de 2008, pues no existe en la actualidad bolsa de tipo A de las previstas en esta norma y la última de tipo B a las que se refiere este reglamento tiene más de dos años de antigüedad, así mismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el art. 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización.

IV.- Las bases y convocatoria objeto del presente informe han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el art. 37 del TREBEP y el art. 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 21 de diciembre de 2021 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CSIF, USCAL USO.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, competencia que ha sido delegada por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local que ha sido delegada mediante el decreto 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de este acuerdo, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Ingeniero Técnico Industrial, Rama Eléctrica.

Tercero.- Convocar un proceso selectivo de acuerdo con las bases que se mencionan en el apartado anterior.

El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

R-202201438



Cuarto.- La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TIPO B DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, RAMA ELÉCTRICA, DE LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA (BOP ZA N.º 31, DE 12 DE MARZO DE 2008)

1.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la correspondiente toma de posesión como funcionario interino o contratación, en su caso:

1) Nacionalidad: tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, o Graduado en Ingeniería Eléctrica.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar

R-202201438

que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2.- Pruebas selectivas.

Consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples que constará de las dos partes que a continuación se indican, ambas obligatorias y eliminatorias:

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito sesenta preguntas basadas en el programa incluido en estas bases.

Se podrá disponer por el Tribunal de la realización de hasta seis preguntas adicionales de reserva para el supuesto de posibles anulaciones.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico propuesto por el Tribunal correspondiente las materias del programa incluido en estas bases, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con las materias del programa de estas normas. El supuesto se desglosará en un cuestionario de diez preguntas, con respuestas múltiples.

Se podrá disponer por el Tribunal de la realización de hasta dos preguntas adicionales de reserva para el supuesto de posibles anulaciones.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
- b) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de la respuesta correcta.
- d) Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.

El tiempo para la realización de las dos partes de este ejercicio será de ciento veinte minutos el cual se incrementará en la proporción estimada por el Tribunal con un máximo de veinte minutos en caso de haber preguntas de reserva.

La puntuación máxima de este ejercicio será de veinte puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

Cada una de las partes del ejercicio será calificada de cero a diez puntos, la cual se alcanzará aplicando una regla de proporcionalidad directa en consideración a la puntuación directa obtenida en cada una de las partes del ejercicio de acuerdo con el sistema de puntuación citado en las anteriores reglas, de tal forma que para obtener diez puntos en la calificación final de cada parte del ejercicio habrá de haberse obtenido en esta parte una puntuación directa igual a la resultante de haber contestado correctamente todas las preguntas de las que consta ésta, sin incluir las de reserva, en su caso.

La calificación del ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus dos partes.

Se calificará primero la primera parte del ejercicio y una vez establecida la puntuación mínima para su superación, que nunca podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima puntuación obtenible en el mismo, se calificará la segunda parte del ejercicio, tras lo cual se establecerá la puntuación mínima para su superación, que nunca podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima puntuación obtenible en el mismo. Después de valoradas las dos partes del ejercicio se procederá a identificar a los aspirantes cuyos ejercicios han sido calificados.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Por tratarse de un ejercicio consistente en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples que habrá de corregirse sin conocer la identidad del aspirante se excluirá al aspirante en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer su identidad.

2.2.- Calificación final.

Para superar el proceso selectivo será necesario haber superado las dos partes de las que consta el ejercicio del mismo.

La calificación final de los aspirantes en el proceso selectivo será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes del ejercicio.

En caso de empate el Tribunal utilizará una regla general según la cual procederá, por insaculación, a elegir una letra de las del alfabeto español que será a partir de la que se ordenarán por su primer apellido de mejor a peor prelación los distintos grupos de aspirantes aprobados que hayan obtenido la misma puntuación. Si el primer apellido fuera igual tal regla se aplicará al segundo apellido, de ser igual este apellido se aplicará la regla al primer nombre de los aspirantes.

Si después de aplicada la anterior regla general se mantuviera el empate, se aplicará la siguiente regla especial sólo para cada grupo de aspirantes afectados por un empate, según la cual el orden de prelación será determinado por el Tribunal mediante sorteo al azar entre los aspirantes afectados por el mismo.

3.- Aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo.

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el proceso selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.

4.- Forma de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, que se facilitará en las dependencias de esta Corporación Provincial y se insertará en la página web de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora: www.diputaciondezamora.es.

En dicha solicitud los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación

ción dictará resolución en el plazo máximo de tres meses declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en su página web, concediéndose un plazo de diez días naturales contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Diputación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Programa.

- Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- Tema 2.- El Gobierno: designación, duración y responsabilidad. La Administración General del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Los Ministros y demás órganos directivos. La Administración Periférica.
- Tema 3.- Organización territorial del Estado. las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias los estatutos de autonomía: su significado. El estatuto de autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- Tema 4.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. Las fuentes del derecho comunitario europeo. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes. Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los estados miembros.
- Tema 5.- El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La revisión de los actos administrativos: revisión de oficio. Los recursos administrativos: Clases. La revocación de los actos administrativos.
- Tema 6.- Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones públicas: contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. Las administraciones contratantes: entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. El órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.
- Tema 7.- La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
- Tema 8.- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.
- Tema 9.- La responsabilidad de las administraciones públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.
- Tema 10.- El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. Organización municipal y competencias. El término municipal y los problemas de la planta municipal. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. competencias.
- Tema 11.- Hidrostática. Evacuaciones del movimiento de fluidos. Análisis dimensional y semejanza. Viscosidad y resistencia fluida.
- Tema 12.- Conductos y tuberías. Velocidad de circulación. Caída de presión. Métodos de cálculo.
- Tema 13.- Sistema de suministro de agua. Tratamiento del agua. Protección del suministro de agua potable. Reglamentación. Sistema de fontanería en edificios. Normas. Reglamentos y Códigos. Calculo de un sistema de suministro de agua. Demandas. Limitación por rozamiento. Limitación por velocidad.
- Tema 14.- Sistema de evacuación y desagüe. Redes de saneamiento. Estudio

R-202201438



hidrológico. Red de evacuación de aguas pluviales. Cálculo de los sistemas de desagüe. Dimensionado de la red de evacuación de aguas fecales. Dimensionado de las redes de evacuación de aguas pluviales. Sistemas mixtos.

Tema 15.- Bombas. Clases y forma de ejecución de las bombas de circulación. Bombas en línea. Curvas características. Conexión. Cálculo y mantenimiento.

Tema 16.- Dimensionado de una instalación eléctrica de baja tensión: Previsión de cargas, Acometida, Caja general de protección. Línea general de alimentación y derivación individual.

Tema 17.- Cálculo de sección de conductores de una instalación eléctrica de baja tensión: dimensionado por caída de tensión, dimensionado por calentamiento, dimensionado por corriente de cortocircuito.

Tema 18.- Protección de las instalaciones de baja tensión: dimensionado y estructuración de los cuadros eléctricos.

Tema 19.- Instalación a puesta a tierra de un edificio: definición y objeto, partes principales, red equipotencial y resistividad del terreno.

Tema 20.- Instalación de pararrayos en un edificio, característica de descarga atmosférica, componentes principales de la instalación de pararrayos. Tipos de pararrayos.

Tema 21.- Conceptos básicos de luminotecnia: temperatura de color, flujo luminoso, intensidad luminosa, luminancia, iluminancia, rendimiento luminoso, fotometría, medición de la luz, representación de las características lumínicas de las luminarias.

Tema 22.- Cálculo de una iluminación de interior: método de factor de utilización, determinación de nivel de iluminación, determinación del coeficiente de conservación, cálculo del flujo luminoso necesario, cálculo del número de puntos de luz, emplazamiento de las luminarias.

Tema 23.- Cálculo de una iluminación de exteriores: determinación de la clase de alumbrado, luminancia, iluminancia y uniformidad. Altura de instalación. Disposición de los puntos de luz. Coeficiente de utilización. Cálculo por el método de flujo luminoso. Curvas Isolux.

Tema 24.- Alumbrado exterior. El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Tema 25.- Instalaciones eléctricas de baja tensión. Documentación y puesta en servicio. Verificaciones e inspecciones.

R-202201438



- Tema 26.- Redes aéreas y subterráneas de distribución de baja tensión.
- Tema 27.- Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución de energía eléctrica de baja tensión. Instalaciones de puesta a tierra.
- Tema 28.- Instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia.
- Tema 29.- Régimen jurídico de las actividades producción de energía eléctrica en régimen especial. Especial referencia a las infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico.
- Tema 30.- Diseño de Instalaciones fotovoltaicas. Radiación solar. Energía solar y energía solar fotovoltaica. Instalaciones aisladas, mixtas y conectadas a red. La célula y el efecto fotovoltaico. El módulo fotovoltaico y los paneles solares. Características. Fabricación. Tipos de módulos.
- Tema 31.- Montaje de instalaciones fotovoltaicas. Montaje y ubicación de componentes. Orientación e inclinación, determinación de sombras, distancias mínimas y montaje de estructura soporte y módulos. Montaje de las baterías. Pruebas de puesta en marcha.
- Tema 32.- Instalaciones eléctricas de alta tensión. Instalaciones privadas para conectar a redes de distribución y transporte de energía eléctrica.
- Tema 33.- El visado en los proyectos técnicos.
- Tema 34.- El Código Técnico de la Edificación: la seguridad en caso de incendio.
- Tema 35.- El Código Técnico de la Edificación: salubridad.
- Tema 36.- El Código Técnico de la Edificación: seguridad de utilización y accesibilidad.
- Tema 37.- El Código Técnico de la Edificación: ahorro de energía.
- Tema 38.- Normativa autonómica de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- Tema 39.- La ley del ruido de Castilla y León: control acústico de actividades y emisiones acústicos; medidas de restauración de la legalidad; inspección y régimen sancionador.
- Tema 40.- La legislación de contratos del sector público I. Ley 9/2017: el proyecto de obras; aspectos generales, clasificación de las obras, contenido de los proyectos y responsabilidades derivadas de su elaboración, la supervisión, el replanteo.

R-202201438



- Tema 41.- La legislación de contratos del sector público II. Ley 9/2017. El contrato de obras; aspectos generales, comprobación del replanteo, ejecución y responsabilidad del contratista, certificaciones, modificación del contrato de obras, cumplimiento, resolución del contrato.
- Tema 42.- La legislación de contratos del sector público III. Ley 9/2017. El contrato de menor.
- Tema 43.- La legislación de contratos del sector público IV. Ley 9/2017. El contrato de suministro. Regulación del contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento del contrato de suministro. Resolución del contrato de suministro.
- Tema 44.- Prevención de riesgos laborales. Seguridad y salud en las obras de construcción.
- Tema 45.- Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Principios generales. Regímenes de autorización, licencia y comunicación ambiental. Evaluación de impacto ambiental.
- Tema 46.- Producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Planes y normativa aplicable. conceptos y agentes. obligaciones y actividades.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS****CONVOCATORIA**

Categoría:	Fecha del anuncio
------------	-------------------

DATOS PERSONALES

N.I.F.:	Apellidos:	Nombre:		
Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:	Provincia Nacimiento:	Localidad Nacimiento:	
Nacionalidad:	Nº Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y nº):	CP
Municipio:	Provincia:			

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:
-----------------------------	-----------------------

OTROS DATOS A CONSIGNAR

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. En su caso, solicita la expedición del certificado de los extremos señalados a certificar por esa Diputación y su unión al expediente.

Igualmente, el/la abajo firmante **DECLARA** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Zamora le ha informado de que incorporará los datos aportados en esta solicitud a un fichero para su tratamiento y publicación en boletines oficiales, tablones de anuncios, sedes electrónicas y, en general, en cualquier medio que se utilice para las comunicaciones de los resultados parciales o definitivos del proceso y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo; tratamiento y publicaciones a los que presta de forma expresa su conformidad de acuerdo a las bases que rigen este proceso.

En.....a.....de.....de 202....

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

R-202201438



Lo que le publica para su conocimiento y efectos oportunos significándole que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 19 de mayo de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202201438